



Bogotá DC, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Ref: 11001400305220220044000**

Revisada la documental allegada por el apoderado de la parte demandante, se advierte que la citación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, fue dirigida a la dirección física que se reportó en el escrito de la demanda, cuyo trámite resultó negativo, tal como lo certificó la empresa de envíos, mientras que con posterioridad se remitió a la dirección de correo electrónico [luisferbh@hotmail.com](mailto:luisferbh@hotmail.com), cuya entrega fue efectiva. Sin embargo, en la comunicación enviada a ésta última dirección, se enunció su envío a la dirección Carrera 20 No.18 - 93 Apartamento 301 Barrio Santa Barbara, es decir, desconoce el envío a la misma dirección electrónica a la cual fue efectiva la notificación por aviso judicial.

Por lo anterior, el despacho no tiene en cuenta dicho trámite, como tampoco el que refiere a la notificación por aviso, y en ese entendido, se insta a la parte demandante a fin de que en primer lugar remita la citación enunciando la dirección de correo electrónico señalada, y una vez esta sea efectiva, se proceda a remitir el aviso conforme al artículo 292 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
**Juez**

Eme

Firmado Por:  
Diana Nicolle Palacios Santos  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **136cad2424742bba7b8ef6b70378b6e9ba76e9ca58c59193528a8dfb60537635**

Documento generado en 31/08/2022 12:28:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**